

## ICO INNOVACIÓN FONDO TECNOLÓGICO 2013-2015

Esta Línea está cofinanciada con Fondos FEDER y del ICO.

Las operaciones de préstamo estarán sujetas a la normativa europea regulatoria de Fondos FEDER.

### Beneficiario de los préstamos

Podrán solicitar estos préstamos las empresas innovadoras, entendiendo que tienen esta consideración aquellas que cumplan los requisitos definidos por la Dirección General de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía y Competitividad, que realicen inversiones productivas en España. [Más información](#)

Para resolver dudas o consultas sobre la inclusión en el listado de empresas innovadoras que elabora la Dirección General de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía y Hacienda pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [sgfomentoinnovacion@mineco.es](mailto:sgfomentoinnovacion@mineco.es)

No podrán ser clientes las “empresas en crisis”, de acuerdo con la definición del artículo 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Diario Oficial C 244 de 01-10-2004).

### Importe de fondos disponibles por regiones

A través de esta Línea se ponen a disposición de las empresas innovadoras 323.600.921 euros. Este importe se distribuye en 4 Tramos según las Comunidades o Ciudades Autónomas incluidos en ellos:

ICO Innovación Fondo Tecnológico Convergencia: Galicia, Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura	218.533.101 euros
ICO Innovación Fondo Tecnológico Phasing out: Asturias, Región de Murcia, Ceuta y Melilla	21.382.257 euros
ICO Innovación Fondo Tecnológico Phasing in: Comunidad Valenciana, Canarias y Castilla y León	74.157.657 euros
ICO Innovación Fondo Tecnológico Competitividad: País Vasco, Cataluña, Cantabria, La Rioja, Aragón, Navarra, Madrid y Baleares	9.527.908 euros

La operación de préstamo se asignará a la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que se realice la inversión financiada, no al lugar del domicilio fiscal o social de la empresa.

### **Conceptos financiables**

La financiación se destinará a financiar inversiones productivas dentro de territorio nacional (IVA/IGIC o impuesto análogo no incluidos). Los activos fijos productivos podrán ser nuevos o de segunda mano, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la [Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero](#).

Se financiará hasta el 100% del proyecto de inversión, IVA/IGIC o impuestos de análoga naturaleza no incluidos.

Sólo se financiarán las inversiones cuyas facturas sean pagadas con posterioridad a la fecha en la que se formalice el contrato de préstamo entre la empresa y Entidad de Crédito.

Desde la fecha de la firma de la operación, el cliente dispondrá de un año para realizar la inversión objeto de financiación.

### **Dónde se puede solicitar la financiación**

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado “Donde solicitar” que figura en la ficha de producto [www.ico.es](http://www.ico.es).

### **Concesión de la financiación**

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

### **Importe máximo por cliente**

El importe máximo por cliente y año es de 1,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

### **Modalidad de la operación**

La financiación únicamente podrá solicitarse bajo la modalidad de préstamo.

### Plazo de amortización y carencia

El cliente puede escoger entre las siguientes alternativas:

- 1 año con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 2 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 3 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 5 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 7 años con 0 ó 1 año de carencia de principal

### Tipo de interés del préstamo

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable, más un margen de hasta 2,30 %.
- Para operaciones a plazo de 2 y 3 años: tipo fijo o variable, más un margen de hasta 4,00%.
- Para operaciones a un plazo superior a 3 años: tipo fijo o variable, más un margen de hasta 4,30%.

El tipo de interés final máximo para el cliente (TAE) según el plazo y la modalidad escogida se publica quincenalmente. Puede consultar el tipo de interés vigente actualmente en el apartado “Tipos de Interés” que figura en la ficha del producto en [www.ico.es](http://www.ico.es).

### Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas. En ningún caso se podrá aportar como garantía fondos FEDER u otros Fondos Europeos previamente obtenidos por el CLIENTE.

### Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito no aplicará ninguna comisión al cliente, salvo la de amortización anticipada voluntaria que con carácter general será del 1,75% sobre el importe cancelado. [Más información.](#)

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una penalización del 2,50% sobre el importe cancelado.

### **Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos**

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones, si bien, se deben respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea, Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

### **Documentación**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

### **Obligaciones del cliente tras formalizar la operación**

El cliente está obligado a custodiar los documentos acreditativos de la inversión y de la financiación, y a contabilizar tanto la operación de financiación, como las facturas o documentación justificativa, y los pagos realizados. Además, si la inversión realizada incluye la adquisición de bienes de segunda mano o inmuebles, deberá guardar la documentación que exige la Orden EHA/524/2008.

La contabilidad y la documentación acreditativa de la inversión y de la financiación deberán ser conservadas hasta el 31 de diciembre de 2025.

La empresa puede ser inspeccionada, en lo que respecta a la operación de financiación, por la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el ICO o los organismos que estos designen.

### **Vigencia**

Se podrán formalizar operaciones hasta el día 14 de diciembre de 2015, siempre que los fondos no se hubieran agotado con anterioridad.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.